



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

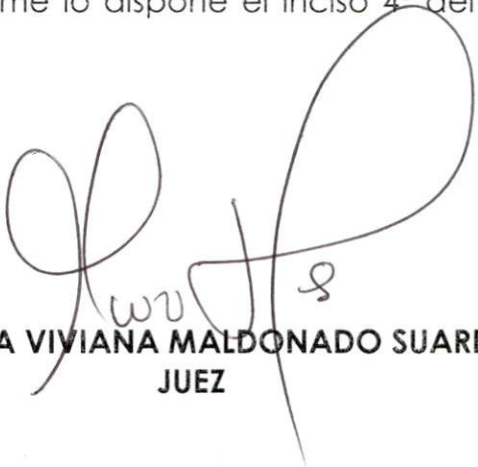
**PROCESO No. 110014003066-2020-01233-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare cuál de los abogados actúa como apoderado principal y cuál como suplente teniendo en cuenta que no pueden actuar simultáneamente, artículo 75 C.G.P.
- 2) Aclare el hecho 8 de la demanda, por cuanto se indica que actúa como apoderado principal es el abogado JULIAN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ, sin embargo, quien suscribió la demanda fue la abogada MARÍA CAMILA SIERRA MURILLO.
- 3) Adjunte la Escritura Pública No. 2374 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría 31 de Bogotá en donde conste que es primera copia y que presta mérito ejecutivo.
- 4) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4º del Art. 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá	D.C.
05 MAY 2021 HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 24 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	